

Las deducciones de Carteia y Traducta. Una visión desde la geopolítica en la Antigüedad

Salvador Bravo Jiménez / UNED e IECG

Recibido: 21 de septiembre de 2023 / Revisado: 30 de septiembre de 2023 / Aceptado: 15 de abril de 2024 de 2024 / Publicado: 8 de octubre de 2024

RESUMEN

En este artículo, se toma como punto de partida la reflexión sobre el concepto de geopolítica en la Antigüedad para comentar si realmente podemos hablar de geopolítica en esta zona tomando como ejemplos las fundaciones de *Carteia* y *Traducta*.

Palabras clave: geopolítica, *Carteia*, *Iulia Traducta*, estrecho de Gibraltar, romanización.

ABSTRACT

This article takes as a starting point the reflection on the concept of geopolitics in Antiquity so as to examine whether we can really speak of geopolitics in this zone, taking the foundations of *Carteia* and *Traducta* as examples.

Keywords: geopolitics, *Carteia*, *Iulia Traducta*, Strait of Gibraltar, Romanisation.

1. INTRODUCCIÓN

La bahía de Algeciras acogió en la antigüedad a dos ciudades que de una u otra forma contribuyeron de manera sobresaliente a la romanización del estrecho de Gibraltar. Por una parte *Carteia*, la fundación púnica y luego *colonia libertinorum* que tanta implicación tuvo en el proceso de asunción de estos nuevos territorios al estado romano desde fechas tan tempranas como finales del siglo III a. C.; por otro lado *Traducta*, fundación del *princeps* Augusto que sirvió para reafirmar su autoridad y se convirtió en plataforma para la incorporación de *Mauritania Tingitana* a mediados del siglo I a Roma.

Pero ¿cómo sucedieron estos hechos para que concluyeran en la creación de estas dos ciudades?

Para comprender dicho proceso, debemos trasladarnos a comienzos del siglo II a. C. cuando Roma está inmersa en un proceso de reconstrucción no solo económica, sino política y social tras la Segunda Guerra Púnica.

Presente en la franja mediterránea de la península Ibérica desde los Pirineos hasta el estrecho y la zona del valle del Guadalquivir, comienza para la urbe un periodo de aprendizaje

sobre cómo administrar un territorio muy distinto y lejano. Las soluciones serán diversas y se echará mano de la casuística individual ya que no existe un modelo uniforme en el incipiente sistema administrativo romano de gestión territorial.

Como es bien sabido, Roma contaba con un sistema colonial basado en crear diferentes tipos de núcleos poblacionales en función de la incorporación a la administración romana. Del tipo primitivo federal, por el que las ciudades incorporadas lo hacían mediante un tratado (*foedus*), se acomoda un nuevo sistema basado en la discriminación y jerarquía de las poblaciones, al menos desde el punto de vista jurídico. No importa si la comunidad foránea haya puesto más o menos impedimento en la incorporación a Roma, lo realmente importante es la cuestión estratégica y el prestigio que tenga dicha comunidad.

Con estas premisas, cobra una especial importancia la figura del Pretor (Arias, 1974: 67 y ss) como representante del estado romano en el territorio a incorporar. Pero también como representante del estado romano en la zona.

Hasta la promulgación de las leyes coloniales, el Pretor será el verdadero artífice

de la incorporación de los territorios recién conquistados a Roma; y al ser un derecho basado en la casuística, dependiendo de la preparación y compromiso del magistrado, así comenzará la romanización en los distintos territorios. Luego vendrán los caudillos militares con sus fundaciones como ya hiciera Escipión con *Itálica* en el valle del Guadalquivir.

Pero ¿realmente podemos hablar de simple casuística, de mera utilidad coyuntural? O mejor aún ¿es posible hablar de algo más estructural enmarcado en una cierta geopolítica de la zona debido a las especiales características del estrecho de Gibraltar?

Tomando como base un trabajo que publiqué en la revista *Gárgoris* sobre las fundaciones de *Carteia* y *Traducta* (Bravo, 2021), trataré de analizar desde el concepto actual de geopolítica los pormenores de estas dos acciones.

2. ¿PODEMOS HABLAR DE GEOPOLÍTICA EN LA ANTIGÜEDAD?

2.1. Origen y características de la geopolítica

Tomando como pilares estructurales la geografía (física y humana), la política y las relaciones internacionales, la geopolítica se encarga del

estudio de las relaciones entre política y medio ambiente. Se trata de analizar las relaciones existentes entre comunidades políticas basadas en parámetros geográficos además de otros inherentes a la geografía humana como la demografía, economía, historia, sociología de las comunidades afectadas. Por tanto, cobra especial interés para esta disciplina el estudio de los recursos naturales de un territorio, su posición de prestigio internacional, su pasado histórico o incluso sus fronteras, sean territoriales o culturales.

Ciencia novedosa como tal, la geopolítica surge a finales del siglo XIX de la mano de politólogos norte europeos que se encargan de administrar conceptos como geografía, sociología y política en el marco de la Europa anterior a la primera guerra mundial. No obstante, no será hasta el periodo de entreguerras cuando la disciplina cobre realmente interés entre los politólogos de entonces preocupados por el nuevo orden mundial que se estaba construyendo tras la fallida experiencia de la Sociedad de Naciones.

Parece ser que fueron los nazis de la mano de Karl Haushofer quienes la utilizaron para justificar el concepto de *Lebensraum* o espacio



Lámina 1. Amanece sobre las escaleras de acceso al foro de Carteia. Imagen de A. Sáez

vital (concepto por otro lado no achacable a los nazis pues ya Friedrich Ratzel en 1897 lo acuñó en su Geografía Política) y dar contenido no sólo político sino moral a la expansión y apropiación de territorios especialmente en el este europeo. Esto hizo que tras la derrota nazi en la guerra, el concepto fuese relegado al olvido.

No será hasta la década de los setenta del siglo pasado cuando en plena guerra fría se retome de la mano de autores británicos (Peter Taylor, David Harvey) y franceses (Yves Lacoste) los cuales sistematizaron conceptualmente dicha disciplina, proponiendo una serie de postulados a los cuales hago referencia a continuación.

Sostienen dichos autores que lo que caracteriza a la geopolítica como ciencia es la facultad de combinar el estudio de la política con la geografía, sea física o humana, por lo que se hace complementaria de cualquier estudio histórico.

No obstante, cabe señalar que la geopolítica puede ser usada como aglutinante para la creación de un espíritu nacional, casi épico, ya que sitúa a la comunidad ciudadana en un entorno geográfico, político e histórico mucho más amplio, en un entorno macro, además de combinar el presente con la realidad histórica ya que para utilizar conceptos basados en geopolítica es necesario analizar previamente la evolución histórica de esa comunidad política.

Otro aspecto geopolítico es la capacidad de influencia de las potencias en determinados territorios. Esto quizás sea más fácil de entender en el mundo tras la segunda guerra mundial pero para la antigüedad no es un concepto demasiado clarificador ya que en el mundo antiguo las relaciones diplomáticas entre grandes imperios eran casi inexistentes; o tenían estados satélites fronterizos o directamente entraban en conflicto. Estas relaciones eran motivadas para garantizar unos espacios de influencia y de seguridad de sus fronteras, una cierta armonía o equilibrio de fuerzas donde quedaban establecidas unas pautas de actuación en las zonas de influencia. A este respecto cabe referenciar el segundo tratado firmado en 348 a. C. entre *Cartago* y Roma transmitido por Polibio (III, 22-23) estableciendo las distintas zonas de influencia de ambos estados.

Por todo ello, quizás sí podamos aplicar el concepto de geopolítica a la antigüedad desde el punto de vista del análisis de las relaciones establecidas entre potencias imperialistas o hegemónicas para entender cómo los factores geográficos influyen en los acontecimientos políticos y las relaciones entre distintos territorios para así poder estudiar la toma de decisiones geoestratégicas según convenga en el momento adecuado.

3. ROMANIZACIÓN. LA DEDUCTIO DE CARTEIA

Por lo que interesa a este trabajo, voy a centrarme en primer lugar en el proceso de fundación de la *Colonia Libertinorum Carteia* que, como su nombre indica, está amparada por un acto jurídico que realizó un magistrado, esto es, una *manumissio censu*. De ahí que señale la importancia que el Pretor tuvo en estos inicios de la romanización de *Hispania*. Vayámonos por tanto al año 171 a. C. para comenzar nuestro relato.

Ante la inminencia de la guerra contra Macedonia, el 21 de febrero se procedió al sorteo de las provincias correspondiendo *Hispania* a Lucio Canuleio Dives con el cargo de Pretor. (Liv., XLII, 31,9). Nada más llegar a *Hispania*, a nuestro protagonista se le presentó una cuestión bastante embarazosa hasta el punto de tener que regresar a Roma pues de la provincia había llegado al Senado una delegación de personas que eran fruto de las uniones entre soldados romanos y mujeres hispanas y solicitaban un lugar donde asentarse.

En un texto que ha generado y sigue generando una gran problemática, Livio refiere las demandas de un colectivo al que llama *noui generis hominum* (un nuevo género de hombres) buscando un lugar donde asentarse. El Senado ordenó al Pretor Canuleio que encontrase una solución jurídica y la aplicara. El resultado: la promoción de *Carteia* a colonia de derecho latino.

Pero veamos más pormenorizadamente el asunto:

Es improbable que el Pretor consiguiese en los meses que restaban para agotar su mandato dar

una solución eficaz a la cuestión planteada por los delegados hispanos. Así, aunque el capítulo 4 del libro XLIII de Livio presenta lagunas en la parte donde se reflejarían los nuevos cargos para el año 170 a. C., sin embargo, resulta llamativo que para ese año en los fastos consulares tampoco aparezca el magistrado encargado de la administración de *Hispania*. Si a este hecho le añadimos el encargo que el Senado le había hecho a Canuleio sobre las demandas de los hispanos y el poco tiempo que le quedaba de mandato, es más que probable que su magistratura se viese prorrogada durante el año 170 a. C.

Es éste el año que debemos fijar, por tanto, para la manumisión que Canuleio efectuó a los futuros habitantes de *Carteia* y por consiguiente, el año de la promoción a Colonia.

3.1. ¿Cómo se realizó este proceso?

Para abordar el problema de la *deductio* de *Carteia* disponemos de amplia documentación pero pocas fuentes. No obstante, es crucial un texto de Livio del que luego hablaré, que nos relata los pormenores del hecho precisamente por su carácter extraordinario. Solamente la fundación de la Colonia latina de Aquileia en el año 181 a. C. es anterior.

La colonia de derecho latino es un ente político con plena autonomía administrativa que utiliza suelo público previamente confiscado a su anterior propietario lo que implica una disponibilidad por parte del Senado de todo el antiguo *Territorium* de la ciudad y su conversión a *Ager Publicus*.

Gracias al relato que Livio nos proporciona sobre la fundación de Aquileia en territorio no itálico, podemos intentar aproximarnos a la situación real previa a la concesión del derecho latino a *Carteia*. Dos años antes, en 183 a. C., se suscitó una controversia en el Senado sobre la conveniencia de deducir la ciudad del norte de Italia como colonia latina o romana. Los senadores se decantaron por la primera de las opciones (Livio, XXXIX, 55).

Lo interesante para nuestro estudio es que Aquileia, al igual que *Carteia*, se encontraban fuera de Italia; Aquileia en la *Galia Cisalpina* y

Carteia en la *Hispania Ulterior*. Son territorios previamente conquistados y rodeados de potenciales enemigos y en espacios fronterizos (Bandelli, 2001: 112 y ss).

Veamos ahora cuál es la información de Livio en *Ab Urbe Condita*, XLIII, 3, 1-4:

Vino de Hispania otra delegación de una nueva clase de hombres. Recordando que habían nacido de soldados romanos y de mujeres hispanas, con las que no existía matrimonio legítimo, más de cuatro mil, pedían que se les diese una ciudad en la cual vivir. El Senado decretó que inscribieran ante L. Canuleio sus nombres y los de aquellos a quienes él hubiese manumitido, decidió establecerlos en *Carteia*, junto al Océano, permitir que estuviesen en el número de los colonos los carteenses que quisieran permanecer en su ciudad, una vez les fuera asignado un lote de tierra, que fuera una colonia de derecho latino y que fuera denominada de libertini. (Pena, 2014: 246).

Dos son las variantes del texto en función de la puntuación que le otorguemos a la fuente. Las diferentes versiones se basan en el texto liviano transmitido por el *Codex Vindobonensis* que es la mayoritaria utilizada por los comentaristas de Livio.

M^a José Pena hace ya algunos años expuso ambas versiones proponiendo ella misma una tercera (Pena, 1988: 268) que en la actualidad ha matizado (Pena, 2014: 247-249).

La primera de las versiones, es la más utilizada y hace referencia a que son los hijos de los soldados romanos los que deben inscribir sus nombres ante el Pretor y los de aquellos a quienes hayan (ellos) manumitido. Es una variante que no comparto pues difícilmente unos individuos sin derechos reconocidos y ajenos al derecho romano (fruto de *contuberniae*) podrían no solamente poseer esclavos, sino manumitirlos de acuerdo con las leyes romanas otorgándoles el derecho latino.

La segunda versión es la propuesta por Saumagne en 1962. Según ésta, el Senado decretó que inscribieran sus nombres ante el Pretor y



Lámina 2. Necrópolis visigoda. Imagen de A. Sáez

que de entre estos, Canuleio los manumitiera y más tarde el Senado fijaría la deducción colonial en *Carteia* (Saumagne, 1962: 149). Esto implica que los *hybridae* eran esclavos ya que sus madres eran esclavas públicas (Saumagne, 1965: 64-65) y como tales, tendrían pocas posibilidades de que el Senado los tuviese en consideración.

Continuando con el análisis de M^a José Pena, existen diferentes interpretaciones de las situaciones jurídicas generadas por el texto de Livio. Una de estas, realizada desde un estricto análisis jurídico del texto, fue apuntada por Humbert. Para este jurista, los *hybridae* debían seguir la condición de su madre por lo que su ciudadanía sería peregrina aunque serían así solamente para la ley romana, conservando su ciudadanía hispana (Humbert, 1976: 241). No comparto dicha hipótesis de doble ciudadanía debido a que al integrarse en el ordenamiento jurídico romano, los *hybridae* pasarían directamente a ciudadanos latinos perdiendo cualquier vínculo con sus comunidades nacionales de origen.

Por último, Pena Gimeno propone la lectura *manumisisset* lo cual implica que fue el Pretor quien manumitió a algunos de los *hybridae*, no

considerando esclavos a estos (Pena, 2014: 247).

García Moreno propuso hace bastantes años que el caso de *Carteia* serviría para dar cohesión jurídica a una masa importante de esclavos en el sur peninsular de proveniencia púnica poniendo como paralelo una situación análoga ocurrida en el norte de África bajo la dominación cartaginesa (García Moreno, 2001b: 91). Sin embargo, no creo que Roma mantuviera una situación basada en un ordenamiento jurídico extranjero por lo que el estatus jurídico de los habitantes de la *Carteia* púnica carecería de eficacia ante las leyes romanas.

Arcadio del Castillo, consideró por su parte que los *hybridae* eran *servi publici populi romani* (Castillo, 1991: 606) ya que de otra manera no podrían ser manumitidos. Conjugó el verbo como *manumisisset* por lo que propone que fue el pretor quien procedió a la manumisión de algunos de ellos obligando por tanto al texto a subrayar que la deducción de la ciudad se hizo previamente al acto de la manumisión.

Raquel López Melero (López, 1990: 321; López, 1991: 47) propuso que los habitantes de *Carteia* eran libres toda vez que se les invitó a quedarse en la ciudad como colonos sin pasar por

el trámite de la manumisión (López, 1991: 46) y los *hybridae* serían esclavos ya que sus madres debían de haber sido esclavas. No comparto esta versión debido a que si *Carteia* participó en la rebelión del 197 a. C. difícilmente serían sus habitantes libres aunque sí comparto el hecho de que los *hybridae* deberían ser esclavos toda vez que no es posible proceder a su manumisión si no se cumpliera esta premisa.

José Luís López Castro sostiene que los carteenses debían ser *dediticios*, al igual que los habitantes de las restantes ciudades del sur peninsular ya que habían sido ciudades rendidas a Roma y muy probablemente participaron en la rebelión de 197 a. C. contra el pretor Marco Helvio Blasio (López, 1994: 258).

Por su parte, Pedro López Barja de Quiroga argumenta que los *hybridae* debían ostentar la condición de peregrinos pues sus madres lo eran y es más que probable que fueran de distintas nacionalidades aunque para el derecho romano serían *peregrini*. Se decanta por la lectura *manumississet* intentando explicar algo totalmente ajeno al derecho romano: manumitir a *peregrini*. Para ello, propone una rendición por parte de los *hybridae* lo que los convertiría en *dediticii* lo cual implica una rendición previa de la ciudad. Canuleio no haría otra cosa que inscribir en el censo de la nueva colonia a los *peregrini dediticii* (López Barja de Quiroga, 1997: 87 y ss). Considero bastante acertada dicha propuesta sobre todo en lo referente al estatus jurídico de los *hybridae* y de los habitantes de *Carteia*.

Vistos los antecedentes del problema, intentaré proponer mi propia versión.

En primer lugar, el hijo nacido de romano y extranjera (*hispanis mulieribus* dice el texto) es extranjero, peregrino. La ciudadanía romana se transmite preferentemente por la condición jurídica de la madre (Bravo, 2004: 19) por lo que los *hybridae* deberían de seguir el estatus jurídico materno (Wulff, 1989: 44). Por tanto, la primera cuestión a dilucidar es esa: la condición jurídica de la madre. A mi parecer, no hay argumentos para ir más allá del texto liviano (*hispanis mulieribus, cum quibus conubium non esset*) se refiere a un conjunto de mujeres nacidas en Hispania con las cuales no existe matrimonio

legal sino *contubernium*. Por consiguiente, desde el punto de vista romano que es el que realmente interesa a Livio, los *hybridae* serían peregrinos.

Esto suscita una nueva cuestión: si eran peregrinos, ¿qué tipo de peregrinos? Me inclino siguiendo lo propuesto por Pedro López Barja de Quiroga por *peregrini dediticii* (López Barja de Quiroga, 1997: 90) basándome en la situación generada en Hispania pasados 30 años de la victoria romana. Las ciudades del mediodía peninsular debían ser estipendiarias pues se enfrentaron a Roma durante la Segunda Guerra Púnica. La mayoría de las meridionales seguían siéndolo en época de Plinio salvo contados casos como el propio de *Carteia*. Debieron participar en la rebelión del 197 a. C contra Marco Helvio. No obstante es de destacar que en ese momento Hispania era solamente una única provincia y el texto hace referencia a una comunidad que debió ser muy heterogénea (el único vínculo es su condición de hijos de hispanas, por tanto hispanos de origen) pero no sabemos si de tradición púnica, turdetana, ilergeta, etc. Al Senado llegan los representantes de un conjunto de hispanos (*ex Hispania legatio uenit*) con el único vínculo de que son frutos de *contubernia*; nada más. Y si eran más de cuatro mil (*supra quattuor milia hominum*), podemos imaginar que habría colectivos de distintas ciudades, incluso etnias. Ese grado de heterogeneidad parece plantear un problema al Pretor que, ante la imposibilidad de aclararlo filológicamente, intentaré hacer una aproximación desde el punto de vista de las situaciones que genera.

Si aceptamos que los *hybridae* eran peregrinos, no cabría una manumisión pues sería una situación aberrante para el derecho romano. No puede ser manumitido quien es libre o ajeno al ordenamiento jurídico. Por tanto, para proceder a la manumisión, previamente debe darse el supuesto de la esclavitud, tenga ésta la forma que sea (pública, privada, etc). La heterogeneidad del grupo petionario implica que deberían darse multitud de situaciones jurídicas en relación con los distintos ordenamientos jurídicos hispanos como señaló hace tiempo el profesor Francisco José Presedo (Presedo *et alii*, 1982: 18) por lo que una solución sería dejar en manos del Pretor

que procediera caso por caso a manumitir a los peticionarios en función de sus circunstancias personales. Es una opción bastante engorrosa para Canuleio que se ganó a ciencia cierta su sueldo, pero aclararía el uso de *manumississet*, quedando el texto como propuso M^a José Pena (2014: 246): “Que inscribieran sus nombres ante L. Canuleio y los de aquellos a los que él hubiese manumitido”.

Sería el Pretor (como en el cercano caso de Lucio Emilio Paulo con el Decreto de *Turris Lascutana* de 189 a. C.) el que adquiriera el gran protagonismo en la cuestión planteada ante el Senado. Lucio Canuleio Dives, que se encontraba ya en Hispania, debió considerar por un lado las circunstancias propias de cada uno de los *hybridae* y por otro la de los habitantes de *Carteia*. Quizás, los criterios por los que procedió a la manumisión de parte de los *hybridae* fuese su previa condición jurídica aunque vuelvo a repetir que creo que para Roma todos debían ser peregrinos.

Ya vimos que para proceder a una manumisión, previamente debe darse una situación jurídica de esclavitud. Si los *hybridae* eran hijos de peregrinas dediticias, este problema estaría resuelto; técnicamente serían esclavos públicos y entonces el pretor Canuleio, podría proceder a una *manumissio censu*, la institución jurídica más acorde con este tipo de manumisiones. Tampoco plantearían mayores problemas los habitantes de *Carteia* pues serían igualmente dediticios desde el 206 a. C., fecha de la rendición o desde el 197 a. C. si participaron en la revuelta. La ciudad debía ser dediticia pues para el reparto de lotes de tierra el Senado debió disponer de suficiente suelo público y solamente siendo así se podría conseguir.

Esta solución es buena para ambos colectivos pues mejora ostensiblemente las relaciones de la ciudad y su entorno con Roma. No pienso que las intenciones del Senado fueran las de ubicar a 4.000 colonos en *Carteia*. Es cierto que la ciudad se expande bastante llegando a ocupar 28 Ha con importantes remodelaciones como la construcción de un monumental templo; sin embargo no creo que *Carteia* estuviera en condiciones de soportar una presión demográfica tan alta.

Por tanto, la criba que llevó a cabo Canuleio fue fundamental. La manumisión censal precisa de una inscripción en un censo elaborado por el magistrado con los nombres de los peticionarios. Es éste quien decide las condiciones para poder inscribirse en dicho censo. Así, el papel que Canuleio tuvo en la *deductio* de *Carteia* fue esencial, ordenando y eligiendo a los individuos que iban a formar parte de la nueva colonia de derecho latino; y al ser todos *peregrini dediticii*, se les otorgaría la conversión a ciudadanos con el rango de *libertini*.

Dos son los componentes poblacionales con los que Canuleio se encontró: por una parte los *hybridae* (*novi generis hominum*) y por otra los habitantes púnicos de *Carteia* (*qui carteisium domi manere uellent*). La situación de los primeros debía de ser problemática para ellos mismos (mestizos, culturalmente romanos pero sin poder ejercer de tales), para las ciudades de origen hispanas (sujetos a su propio derecho, el de la madre, pero sin vínculos con las comunidades de origen de sus madres) y para la propia Roma (una masa de personas que no tenían donde ir y podían ser cogidos como esclavos por cualquiera). Ellos mismos se organizan y deciden poner en conocimiento del Senado su problema y éste otorga la solución más simple y razonada: potenciar una ciudad de gran tradición en la zona sin menoscabar sus intereses propios como entidad urbana privilegiando a su población y añadiendo personas mediante un filtro impuesto por la propia autoridad romana a través de su pretor.

Por una parte, me parece imposible la conjugación del verbo *manumisissent* en plural toda vez que eso implicaría que Canuleio incluyó también en el censo a los esclavos de los *hybridae* y no parece probable: primero que tuvieran esclavos y segundo que el número de pobladores en la zona se dispararía. Esto redundaría en numerosos conflictos con los antiguos pobladores púnicos de la zona y de la actitud de Roma se infiere un talante conciliador hacia los carteisenses. Sería una medida traumática, casi un castigo, la imposición de un contingente poblacional que no imaginamos a calcular bien pero que rondaría una cifra más que respetable de nuevos habitantes en la zona; y ni la

arqueología, ni las fuentes, ofrecen ese panorama para el siglo II a. C. en el Campo de Gibraltar.

Hay otro dato: si Canuleio hubiese procedido a la manumisión de los *hybridae* y a todos sus esclavos eso implicaría que el gentilicio Canuleio sería de gran calado en la zona como lo es por ejemplo el de los Fabios en *Barbesula* (Rodríguez, 1975: 615; Rodríguez, 1978: 220). Tratando este tema, en las II Jornadas de Prehistoria y Arqueología del Campo de Gibraltar celebradas en 2009, presenté un estudio subrayando que solamente cuatro de estos gentilicios se encuentran documentados en el sur peninsular y de ellos únicamente dos proceden de *Lacipo* (Casares) de época altoimperial.

Si Canuleio procedió a la manumisión de tantas personas, necesariamente tendríamos constancia de algunos de sus numerosos descendientes (Rodríguez, 2006a: 319 y 2006b: 150) y solamente dos han aparecido en la zona. Es más, es bastante extraño que el nombre del *deductor* de la colonia no se conserve en ninguno de los magistrados monetales de la ciudad (Hernández, J. S., 1994: 100).

Para Livio, los esclavos de los *hybridae* no son importantes como tampoco lo son

para el derecho romano pues no les plantean ningún problema; en todo caso el problema sería para sus dueños pero no para Roma. Así, prescindiendo de los poco probables esclavos de los *hybridae*, podemos establecer que en el texto figuran solamente dos categorías de personas conjugando el verbo *manumisisset* en singular: los *novi generis hominum* y los *qui carteiensium domi manere uellent*. A mi parecer, ambos serían dediticios peregrinos. El Senado procedió a la conversión de la ciudad púnica en Colonia mediante *deductio*, otorgando a sus ciudadanos (los que quisieran quedarse) el privilegio de regirse por el derecho latino. A estos habitantes púnicos Canuleio añadió en el censo de la nueva colonia a una parte de los *hybridae* (los que él considerara oportuno manumitir y que portarían por tanto su nombre) para quedarse a vivir en *Carteia* y su *territorium*. Nada conocemos del resto de los *hybridae* que no fueron manumitidos por Canuleio aunque suponemos que el impacto poblacional en la zona sería muy atenuado ya que dada la heterogeneidad del grupo a muchos ni siquiera les interesaría establecerse en *Carteia*. No olvidemos que el texto habla de hispanos y Canuleio era pretor de toda Hispania.



Lámina 3. Templo de época republicana de Carteia. Imagen de S. Bravo

Canuleio, en calidad de jurista (su carrera como Tribuno, Embajador y Edil así lo hacen pensar), debió de pensar que la única forma de dar salida a este problema era el incorporar a dichas personas de la única manera que encontró. Y esta no fue otra que proceder a una manumisión debido al carácter no ciudadano y a todas luces peregrino/dediticio de los afectados.

4. GUERRA CIVIL. LA *DEDUCTIO DE IULIA TRADUCTA*

El último siglo de la República Romana fue una continua guerra civil donde un cierto bipartidismo se afianzó mostrándose como dos tendencias irreconciliables que jamás conseguirían llegar a un acuerdo de estabilidad gubernamental. Solamente la aniquilación del contrario lograría ese propósito. Visto lo anterior, no es descabellado pensar que este clima de guerra continua y la separación en dos bloques de la sociedad política romana, se sintiera en el Estrecho.

La victoria romana en la guerra Númda permitió la consolidación de las armas romanas en el estrecho, sobre todo en la orilla norte toda vez que los territorios del sur estaban en manos del rey Boco I.

Según Manuel Salinas de Frías, el periodo que se extiende desde el año 81 al 27 a. C., aparece como de transición en lo que se refiere a la organización, estructura y funciones del gobierno de las provincias romanas (Salinas, 1995: 93).

El año 61 a. C. Cayo Julio César llegó como cuestor a la zona encontrándose un ambiente más bien proclive a Pompeyo, especialmente en la ciudad de *Carteia*, sin embargo el nuevo cuestor llevó a cabo un programa de jurisdicción civil que le reportaría bastantes clientelas.

No obstante, el evidente enfrentamiento entre César y Pompeyo llegó el 10 de enero del año 49 a. C. cuando el primero, al mando de la *Legio XIII* atravesó la frontera de Italia (situada por entonces en el río Rubicón) provocando una nueva guerra civil.

El gobernador de la *Uterior*, Marco Terencio Varrón, seguro de la victoria pompeyana, llevó a cabo una política militarista en su provincia; sin embargo, la inesperada victoria cesariana hizo que Varrón se rindiese a César en *Corduba*.

No obstante, el estratega romano debió abandonar la zona, lo que aprovechó el bando pompeyano, con su hijo Cneo, para traer de nuevo las armas a este territorio.

En este estado de cosas, Pompeyo reforzó su armada en los astilleros hispanos lo que induce a pensar que, siendo *Carteia* uno de los más renombrados y estar del lado *optimate*, probablemente muchas de las naves de Pompeyo hijo se construirían en la ciudad campogibaltareña (Apiano, *Bell. Civ.* IV, 84). Esta escuadra, al mando de Publio Atio Varo, fue derrotada por la flota de Didio frente a las costas de *Carteia* (Dión Casio, XLIII, 31, 3; Floro, II, 13, 75-76) y es esta ciudad la que aparece como sede de la flota pompeyana durante la campaña de *Munda* (Amela, 2000: 373). Todo acabará con la derrota pompeyana en *Munda* y posterior huida de Cneo, malherido, a *Carteia* encontrándose con una ciudad dividida (*Bell. Hisp.*, XXXVII, 1-2.) lo que provocaría su salida y posterior muerte (Martínez, 1998: 324). César se dirigirá entonces a la zona del estrecho con la intención de pacificarla lo cual le hará pasar por las armas entre otras ciudades a *Hasta* y *Carteia*. (Bravo, 2010: 177).

La muerte del dictador en 44 a. C., provocará la guerra entre los populares y los asesinos de César y, una vez derrotados estos, entre Marco Antonio y Octavio finalizando en *Actium* en 31 a. C.

Es ahora cuando Octavio se encargará de reorganizar la zona del estrecho y procederá, a mi modo de entender, a la creación de *Iulia Traducta*, la reorganización de *Carteia* y la creación de tres nuevas fundaciones coloniales en el actual Marruecos con los consiguientes trasvases poblacionales que ello supone (Gozalbes, 2011: 253 y ss.; Bravo y Fernández, 2015: 732)

4.1. Años 29/28 a. C. La *deductio de Iulia Traducta*

Todo lo visto anteriormente nos lleva inexorablemente a la fundación de una pequeña ciudad en el *ager carteense*. Se intuye ya que la complicidad de *Carteia* con el bando pompeyano no podía pasar desapercibida a los ojos de

Octavio y si unimos este hecho a la profunda reorganización territorial que se proponía llevar a cabo tras su victoria en *Actium*, es lógico que no debería pasar mucho tiempo sin que se produjera alguna medida en el *territorium carteiese*. Creo que esto fue lo que originó el establecimiento de una comunidad poblacional en el solar que hoy ocupa la ciudad de Algeciras.

Veámoslo con más detalles y para ello hemos de remontarnos al 15 de marzo del año 44 a. C. y viajar a la Curia junto al teatro de Pompeyo en Roma donde tuvo lugar el magnicidio de Cayo Julio César. Este hecho provocará un verdadero colapso en la Urbe lo que precipitará una sangrienta guerra civil entre los partidarios del dictador y sus asesinos.

La victoria en *Actium* permitirá a Octavio hacerse con el poder total, sobre todo tras la sesión senatorial del 16 de enero del año 27 a. C. cuando se le otorguen poderes extraordinarios y los títulos de *Princeps* y *Augusto*. Es el principio del *consensus universorum* por el cual todos los poderes del Estado recaen sobre una única persona.

A partir de estos hechos, Octavio comenzará una nueva política de reorganización de los territorios que conforman el naciente Imperio Romano. Qué duda cabe que una zona de gran interés para el primer ciudadano sería el estrecho de Gibraltar. No olvidemos que en estas fechas, la orilla sur estaba en manos de un monarca mauritano y aunque parte de su territorio era administrado por Roma, la adhesión de los territorios marroquíes no se haría hasta medio siglo después. Por otra parte, no debemos olvidar que la orilla norte del Estrecho era tradicionalmente partidaria del bando *optimatus* y ya vimos que durante la guerra civil *Carteia*, la ciudad más importante del estrecho, había servido incluso de refugio para las tropas pompeyanas.

Para Octavio era un asunto bastante importante sistematizar el Estrecho de manera que cualquier resquicio de clientelas pompeyanas quedara definitivamente ahogado.

Para ello, procedió a la reorganización de *Carteia*, promocionando a los partidarios populares a enriquecer la ciudad, promoviendo la creación de tres colonias en el actual Marruecos

y fundando una nueva ciudad en el solar de Algeciras a la que pondrá por nombre *Iulia Traducta*.

Es probable que entre los años 29 y 28 a. C., se llevara a cabo la fundación de la nueva ciudad en el promontorio situado al sur del río de la Miel.

La ciudad será fundada, según nos transmiten las fuentes que hacen referencia al hecho, con veteranos romanos y con africanos trasladados desde *Tingi* y *Zilis*, dos poblaciones prerromanas situadas en el norte del actual Marruecos.

El hecho es importante pues muestra a las claras que el estrecho de Gibraltar no era frontera, sino puente entre poblaciones con un sustrato púnico común. Es cierto que la orilla norte estaba fuertemente romanizada y que contaba con un centro de primer orden como lo era *Carteia*; no obstante, la necesidad de “limpiar sensibilidades pompeyanas” al norte del Estrecho hará que Octavio funde la ciudad en la bahía de Algeciras. Para ello, contará con ciudadanos romanos provenientes de *Tingi* (Tánger) y veteranos de *Actium* a los que sumará un contingente poblacional de *Zilis* (Dchar Jedid) todos partidarios de Octavio.

El lugar donde se ubicó la nueva ciudad no podía haber sido escogido con más cuidado: en un buen fondeadero frente a *Carteia* y en el interior del propio *sinus carteiensis*. El mensaje es claro: a nuevos tiempos, nueva ciudad con nuevas estructuras administrativas e incluso ceca propia con tipos monetales haciendo clara referencia al nuevo dueño de Roma.

Gracias a las fuentes, conocemos los pormenores que supusieron la fundación de la ciudad. Estrabón, en el siglo I a. C. fue el primero en darnos noticias de ella. Al describir las poblaciones existentes en la costa norte del estrecho señala que *Baelo* es el puerto donde habitualmente se embarca hacia *Tingi*/Tánger. Aquí hace un inciso y explica cómo un grupo de habitantes de *Tingi* junto con otros de una ciudad cercana llamada *Zelis*, fueron trasladados por los romanos para crear una nueva colonia a la orilla opuesta y la llamaron *Iulia Izoa*. Éste es, por tanto, el nombre más antiguo conocido para Algeciras, *Iulia Izoa* que, al parecer vendría a significar Julia la de los trasladados.



Lámina 4. Termas de Carteia. Imagen de S. Bravo

Pero veamos lo que dice el de *Amaseia*:

Viene a continuación *Menlaria*, con industria de salazón, y tras ella la ciudad y el río de Belón. Habitualmente se embarca aquí para pasar a *Tingi*, de la Maurousía, y tiene también mercado y salazones. *Tingi* tuvo antes por vecina a *Zelis*; más los romanos trasladaron esta ciudad a la orilla opuesta, con parte de la población de *Tingi*; enviaron aún una colonia de ciudadanos romanos, y llamaron a la ciudad *Iulia Ioja*. (García, 1980: 62).

Previamente, ha descrito la bahía de Algeciras donde indica que se encuentra la ciudad de *Carteia*, de la que dice que según Timóstenes, se llamó antiguamente *Heracleia* y no describe nada más hasta llegar a *Mellaria* (Geog. III, 1, 7).

El dato es importante pues Estrabón no cita ningún núcleo poblacional entre *Carteia* y *Mellaria* en su descripción de la costa norte del estrecho. Se limita a comentar el traslado a la orilla opuesta de *Zilis* pero no nombra

físicamente una población con ese nombre entre *Mellaria* y *Carteia*.

El texto es de una complejidad enorme pues facilita una serie de datos que serán cruciales, a mi modo de ver, para entender la génesis de *Iulia Traducta*. Por una parte, debemos tener claro que una población romana no era un lugar físico, sino un conjunto de ciudadanos. Este concepto no debemos dejar de tenerlo en cuenta a la hora de comprender el texto de Estrabón pero sigo repitiendo que es extraño que no nombrara en su pormenorizada descripción de la costa norte del Estrecho la ciudad de *Iulia Ioja* si ésta se encontraba entre *Carteia* y *Mellaria*. Quizás la respuesta la tengamos en que cuando recopiló las fuentes necesarias para confeccionar su obra, la ciudad todavía no estaba activa como núcleo urbano. Se tiene por admitido que nuestro autor elaboró su “Geografía” entre los años 29 a 7 a. C. aunque sus fuentes son más antiguas como Polibio, Poseidonio, Asclepiades o Artemidoro entre otros, todos anteriores a la fecha

fundacional de *Traducta*. Por tanto, si Estrabón se valió de estos autores, es lógico que no apareciera la ciudad entre sus hitos poblacionales; sin embargo, si narra la existencia de *Iulia Ioja*, la *Iulia* trasladada, a la orilla norte.

Otro aspecto no menos interesante del texto es la información relativa al origen de los habitantes de la ciudad trasladada: habitantes de *Zilis*, habitantes de *Tingi* y colonos romanos. Los habitantes de *Zilis* debían de ser ciudadanos no romanos, supuestamente dediticios por lo que poco contarían en la génesis de la ciudad a nivel administrativo; sin embargo, los de *Tingi* muy probablemente fueran romanos aunque de ascendencia púnica. Sabemos por un texto de Dión Casio (XLVIII, 45, 3) que los ciudadanos de *Tingi* disfrutaban de la ciudadanía romana. Esto se explica porque a la muerte de Cayo Julio César el año 44 a. C., el rey mauritano Bogud II tomó partido por el bando de Marco Antonio en la guerra contra Octavio; sin embargo, *Tingi* tomó partido por Octavio y apoyó las pretensiones de Boco II, primo del rey para hacerse con el trono. Así, una vez pacificada la zona, los habitantes de *Tingi* serían considerados como ciudadanos romanos. La muerte de Boco II en 33 a. C., simplificará la situación para Octavio el cual tendrá las manos libres para actuar en este territorio donde no hay rey.

Así, Octavio tras su victoria en *Actium*, procederá a reorganizar, a su conveniencia, los territorios al sur del estrecho, promoviendo la ciudad de *Tingi* a *Municipium* (es controvertido este hecho debido a epigrafía monetaria con leyenda COL) y deduciendo tres nuevas colonias (*Iulia Campestris Babba*, *Iulia Valentia Banasa* y *Iulia Constantia Zulil*) además de realizar traslados de población entre las dos orillas.

Por tanto, no es descabellado que Estrabón omitiera la presencia de *Iulia Ioja* en la orilla norte aunque ésta ya existiera en el momento de redactar su obra; simplemente no reflejó el hecho de su existencia física muy probablemente porque no aparecía como tal en sus fuentes, las cuales relataban hechos bastante anteriores a la época en la que escribió; pero sí dejó constancia del hecho que posibilitará su fundación, como luego veremos.

4.2. De *Iulia Ioja* a *Tingentera*

Ahondando más en la cuestión, existe otra noticia que puede relacionarse con lo relatado anteriormente. Sobre el año 44, Pomponio Mela, escribió una obra titulada *Cosmografía* que es una pequeña descripción de sitios y lugares geográficos sin más pretensión que la didáctica. Mela se expresa en los siguientes términos: “Y más adelante hay un golfo y en él está Carteia, que algunos creen que en otro tiempo fue Tartessos, y [también está] la que habitan fenicios trasladados desde África y de donde además somos nosotros: *Tingentera*” (*Chrorog.* II, 5, 96).

En primer lugar es de destacar que en la mayoría de las versiones que se conservan del mismo, la lectura es problemática aunque todas coinciden en *Tingentera* o *Tingenteria*; sin embargo y siguiendo al profesor Eduardo Ferrer, esto sería un hápax, es decir, un topónimo que solamente aparece en este documento (Ferrer, 2012: 64).

Todas las versiones provienen del único manuscrito donde se conserva el texto de Mela, esto es, el manuscrito Vaticano *Vat. Lat. 4929* fechado en la segunda mitad del siglo IX. La cuestión no es baladí porque dependiendo de su lectura, así entenderemos que habría una o dos ciudades en la bahía de Algeciras. Fariñas del Corral es quien sustituye el nombre *Tingentera* por la frase *cingente freto*, esto es, la que ciñe el estrecho. Para el rondeño, la patria de Pomponio Mela sería el núcleo poblacional que ciñe el estrecho, es decir, Tarifa. Lo mismo deduce Pascual Madoz de su lectura *T. ingressis fretum* que podría traducirse por *T.* la que se sitúa a la entrada del estrecho.

No obstante, la mayoría de autores se decanta por la lectura *Tingentera* o *Tingenteria* (López y Suárez, 2002: 141; López, 2005: 568) que vendría a ser una elisión de dos palabras: *Tingis Altera* o la otra *Tingi*. De ser cierta esta ecuación *Tingi-Altera* o *Tingi – Atheria*, la vinculación con la ciudad norteafricana de *Tingentera* sería patente. En realidad, tendríamos un topónimo que nombraría a dos ciudades distintas: *Tingi* y la otra *Tingi*. La ciudad trasladada de Estrabón sería la ciudad de *Tingi* y haría referencia a los

pobladores tingitanos con ciudadanía romana que fueron asentados en la orilla norte del estrecho por Octavio. No obstante, del texto de Estrabón se infiere que el traslado principal se llevó a cabo con los habitantes de *Zilis* a los que suma un contingente de tingitanos. Y aquí entra de lleno la noticia transmitida por Mela al indicarnos que su ciudad está habitada por fenicios trasladados desde África. La relación entre los dos textos es bien patente: la ciudad que Mela llama *Tingentera* (si aceptamos dicha lectura) no puede ser otra que la ciudad poblada por africanos trasladados que recibió el nombre de *Iulia Iozza* en la Geografía de Estrabón. Pomponio Mela, oriundo de la ciudad no pudo confundir a los tingitanos con africanos pues estos ya eran ciudadanos romanos desde época de Octavio; sin embargo, en el nombre de la ciudad, la vinculación es con *Tingi* y no con *Zelis* por lo que creo que al hablar Mela de habitantes de África en su ciudad (fenicios africanos dice) no se refería al componente ciudadano de la ciudad, sino al componente humano proveniente de *Tingi*, esto es, púnicos con ciudadanía romana desde hace poco más de 60 años. Según demuestra Eduardo Ferrer, Pomponio Mela no sería de origen púnico, sino itálico (Ferrer, 2012: 62) y efectivamente la narración que hace al referirse a su ciudad delata la visión de un romano al utilizar el término *nos* y señalar la particularidad púnica de sus habitantes reflejada en el nombre de la ciudad y sus orígenes tingitanos. No olvidemos por otra parte, que Mela escribe durante el gobierno de Claudio cuando Mauritania está siendo incorporada al Imperio Romano y *Tingi* se vislumbra como capital de la nueva provincia. Es lógico señalar los orígenes de su ciudad en una gran urbe como comenzaría a ser *Tingi*.

La otra cuestión clave del texto de Mela tiene que ver con la ubicación de la ciudad. Si se toma por válida la versión que se propone, la ciudad de *Tingentera* se encontraría en el interior de la bahía de Algeciras y no en la angostura del estrecho como proponían los eruditos del siglo XVII Fariñas o Solino. Por tanto, la ciudad *Tingentera* debería de situarse en el solar de la actual Algeciras.

4.3. ¿*Iulia Traducta* o *Tingi*?

Existe otra fuente de gran importancia, a mi entender, para ilustrar la cuestión que nos ocupa sobre los orígenes de *Traducta*. En torno al año 77, Cayo Plinio Segundo, autor de la famosa obra titulada *Historia Natural*, comenta en relación con el Estrecho (H. N., V, 2):

Más allá de las Columnas de Hércules estuvieron los oppida de Lissa y Cottae; hoy está Tingi, antigua fundación de Anteio, llamada luego Traducta Iulia por el César Claudio, cuando la convirtió en colonia; se halla a 30.000 pasos de Baelo, el oppidum más próximo de la Bética. A 25.000 pasos de Tingi, en la costa oceánica, está la colonia augustea de Iulia Constantia Zulil, que fue sustraída a la jurisdicción de los reyes y atribuida a la de la Bética.

A 35.000 pasos de ésta se halla Lixus, convertida en colonia por el César Claudio.

El texto es importante porque por primera vez proporciona el nombre de la ciudad, *Iulia Traducta*. Sin embargo, hay una cuestión que es imposible de aclarar y es el de la situación de la ciudad: según Plinio, *Traducta* sería *Tingi* cuyo nombre fue cambiado por Claudio y convertida en colonia.

La concepción pliniana de *Traducta* asegura que la ciudad se encuentra en el norte de África, que es *Tingi* y que se trata de una colonia desde época de Claudio. Sin embargo, hoy día estamos seguros de que esto es imposible pues la epigrafía tingitana es bastante esclarecedora al respecto. Las fuentes de Plinio fueron entre otros Mela y Estrabón pero también utilizó el mapa de Agripa y diversos documentos de época augustea. Así se narra el estatus jurídico de *Zulil=Zilis*. Lo cierto es que en la descripción que hace de la costa norte del estrecho, al igual que hizo Estrabón, entre *Mellaría* y *Carteia* no señala ninguna ciudad (H. N., III, 7 y 8). ¿Incurriría Plinio en el mismo error que Estrabón casi un siglo después al no nombrar a *Traducta*?

En realidad, lo que Plinio está mostrando es la situación en la orilla sur del estrecho y sólo ocasionalmente hace referencia a ciudades de la

orilla norte caso de *Baelo* o la propia *Traducta*. Este hecho nos recuerda lo que comenté anteriormente sobre la vinculación de *Tingi* con *Traducta*. Quizás Plinio se haga eco de esta vinculación pues no parece que confunda términos o ciudades ya que asegura que la ciudad que antes se llamaba *Tingi*, ahora se llama *Traducta* desde el año 41 y es colonia. Además, en la lista de ciudades de la Bética no aparece y entre *Mellaria* y *Carteia* no sitúa ningún núcleo poblacional.

No obstante, llama la atención la ausencia que propone de población entre *Mellaria* y *Carteia* pues la arqueología ha demostrado fehacientemente la presencia de un núcleo poblacional de gran entidad de época romana desde al menos el último cuarto del siglo I a. C. en Algeciras. Sin embargo, sigo pensando que el manejo de las fuentes fue esencial en la redacción de su trabajo. Es lógico que para la zona del Estrecho concuerde con la visión estraboniana pues muy probablemente se llevó por los escritos del de *Amaseia*.

Lo cierto es que en la actualidad no es plausible dar crédito a la afirmación de Plinio de que a *Tingi* se le cambió el nombre por el de *Traducta* pues no se corresponde en absoluto con el desarrollo histórico posterior: todas las fuentes sean arqueológicas, epigráficas, numismáticas, etc. concluyen en que *Traducta* era una ciudad de la Bética y *Tingi* la capital de la *Mauritania Tingitana*. Por tanto, debemos admitir que Plinio no es que incurriese en un error sino que utilizó fuentes no actualizadas.

5. CONCLUSIONES

Vistas estas consideraciones, pienso que, en primer lugar, el hecho de elegir a *Carteia* como ciudad privilegiada subraya la importancia que Roma otorgó al estrecho de Gibraltar.

Esa excepcionalidad queda refrendada en un controvertido texto liviano del que he intentado aportar algo a un problema histórico del que se han ocupado prestigiosos investigadores y que queda aún sin resolver.

Desde la más humilde de las posturas, creo que a Livio, en el caso de la promoción colonial de *Carteia*, no le interesan para nada los esclavos

de los *hybridae*; al menos desde el punto de vista jurídico. Sí le interesa como suceso extraño (una nueva generación de hombres dice) pero no como dato digno de referencia desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, esto implica conjugar el verbo en singular y el texto lo hace claramente en plural. No encuentro otra explicación que no sea la de dar todo el protagonismo a Lucio Canuleio el cual manumitiría a quien estimase oportuno de entre esos *hybridae* y a los habitantes púnicos de *Carteia* que quisiesen quedarse a vivir en su ciudad.

Esta solución no es extraña en la casuística jurídico/administrativa romana; lo vimos años atrás en la intervención que Lucio Emilio Paulo hace entre *Lascuta* y *Hasta*. También considero que el número de manumitidos no sería muy elevado y, por supuesto no llegaría a los 4.000 pues implicaría que a la ciudad de *Carteia* vendrían cerca de 20.000 personas nuevas a sumar a los carteenses que quisieran quedarse y en la zona no detectamos un incremento poblacional tan elevado en la primera mitad del siglo II a. C.

Lo más probable es que solamente un reducido grupo de personas se adhirieran a la propuesta de Canuleio; posiblemente los más afines culturalmente a los habitantes de la zona y pienso que la mayoría de los pobladores púnicos de *Carteia* seguirían la misma opción. Así, vendrían explicadas la poca presencia de la *gens* canuleia en la zona y la aparición de numerosos nombres itálicos en la epigrafía monetaria carteense (Hernández, 1994: 86 y ss). La ciudad de *Carteia* se configura así en un ejemplo de casuística jurídica romana. A partir de este episodio, la ciudad cambiará su fisonomía y la de su paisaje, controlando el territorio del Campo de Gibraltar hasta la llegada del Principado.

Por lo que respecta a *Traducta*, he tratado de apartarme de la gran polémica que ha suscitado y suscita la ubicación de la ciudad. Dos son las posibles ubicaciones: Tarifa y Algeciras. Creo que el problema está cerca de solucionarse pero solamente un hallazgo epigráfico en posición primaria corroboraría su filiación. *Traducta* se configurará como una unidad no tanto poblacional sino más bien política. Nace no como

necesidad de poblar una zona intensamente romanizada, sino para dar respuesta a una realidad política: servir de espejo de los nuevos tiempos “octavianos” ante la “pompeyana” *Carteia*. Las clientelas pompeyanas que, sin duda seguirían en la ciudad sanroqueña, se verían frenadas en sus aspiraciones políticas ante la nueva ciudad que se construía en lo que había sido su propio territorio. Es un castigo ejemplar que podría haber sido peor de no haber actuado el bando procesariano en la propia ciudad. A partir de ese momento, y consolidada la nueva ciudad, comenzarán las emisiones bajo los nuevos patrones ya augusteos como son la corona cívica enmarcando el nombre de la ciudad IVL TRAD.

Sin embargo, me parece un argumento demasiado apartado de la realidad política el fundar una ciudad simplemente como castigo a otra. Quizás el origen de *Traducta* debamos enmarcarlo en un complejo sistema de relaciones de alta política internacional donde la conquista e incorporación de Marruecos se presenta como el objetivo principal a medio plazo. Esto respondería al origen africano de los pobladores de la nueva ciudad; e incluso exteriorizaría la ubicación de la misma en un inmejorable fondeadero junto a *Carteia*. Esta última sabemos que no fue tan pompeyana como anteriormente se creía y que se sucedieron luchas intestinas durante la guerra entre César y Pompeyo para triunfar la facción del primero (Bravo, 2023: 17). Quizás la conquista de Marruecos ya se tuviera en cuenta por parte de Octavio, fundando *Traducta* como base operacional y tomando a la población norteafricana afín a Roma como masa social para la *deductio* de la misma. La situación internacional quizás no le permitió cumplir este probable objetivo y serían sus nietos quienes lo llevarán a cabo tres décadas más tarde.

Desde los postulados de la geopolítica, podemos enmarcar como un territorio de gran valor no sólo paisajístico o geoestratégico al estrecho de Gibraltar; también tiene una importancia mitológica y cosmológica que no era cuestión baladí en la antigüedad. El Estrecho fue obra de Hércules y durante milenios, eubeos, tirios, foceos, cartagineses y romanos lucharon

por su control. No es de extrañar que, con estos ingredientes, las fundaciones de *Carteia* primero y luego de *Traducta* siguiesen una línea iniciada durante la primera mitad del siglo II a. C. de controlar dicho espacio mítico y lo que representaba de cara a la incorporación de *Mauritania Tingitana*. Si *Carteia* sirvió para consolidar el dominio romano en la costa norte, *Traducta* haría lo propio para edificar un nuevo sistema político, el Principado, en un territorio próximo a su conquista, el norte de Marruecos.

6. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

6.1. Fuentes

- Marco Tulio Cicerón: *Discursos. En defensa de Gayo Rabirio, acusado de alta traición*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2011. Trad. y notas de José María Requejo Prieto.
- Plutarco: *Vidas Paralelas. Numa*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2001. Trad. y notas de Aurelio Pérez Jiménez.
- Polibio: *Historias*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2000. Trad. y notas de Manuel Balasch Recort.
- Pomponio: *Digesto*. Edición de Jaime Molinas. Barcelona, 1889.
- Tito Livio: *Historia de Roma desde su fundación*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2001.

6.2. Bibliografía

- Arias Ramos, J. (1974). *Derecho Público Romano e Historia de las Fuentes*. Valladolid.
- Bandelli, G. (2001): “La colonizzazione romana della Penisola Iberica da Scipione Africano a Bruto Callaico”. *Hispania terris omnibus felicio*. *Atti del convegno internazionale, Cividale del Friuli, 27-29 settembre 2001*, ed. *Electronica*. pp. 105-143.
- Bernal Casasola, D. y Jiménez-Camino Álvarez, R. (2007): “Redescubriendo Traducta. Reflexiones sobre su topografía urbana y su secuencia ocupacional. ss. I – VII. *Anales de Arqueología Cordobes*, (18), pp. 157-200.
- Bravo Jiménez, S. (2003). “Iulia Traducta: ¿Una

colonia romana en la Bahía de Algeciras”, en *Actas del IIIer Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 2001*. Córdoba. pp. 97 – 120.

- Bravo Jiménez, S. (2004-2005). “La ceca de Iulia Traducta como plasmación de la política de Octavio Augusto en el Campo de Gibraltar”. *Caetaria*, IV-V. Algeciras. pp. 83 - 95.
- Bravo Jiménez, S. (2004). “Sobre el matrimonio entre hispanas y romanos: Cicerón, De Oratore, I, 40, 183”. *Eúphoros* (7). Algeciras. pp. 11-20.
- Bravo Jiménez, S. (2009): “Un ejemplo de epigrafía en Carteia: el pedestal de Canvleia”. *IIas Jornadas de Prehistoria y Arqueología del Campo de Gibraltar. Los Barrios*, 5, 6 y 7 de junio de 2009. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (39), pp. 233-252.
- Bravo Jiménez, S. y Trinidad López, D. (2009). “Actividad Arqueológica en la Plaza del Coral de Algeciras (Cádiz)”. “Los hallazgos de época romana y bajomedieval”. *Caetaria* (6-7) pp. 107-124.
- Bravo Jiménez, S. (2014). “La deductio de Carteia: un hecho singular ocurrido en el Campo de Gibraltar en el siglo II a. n. e.”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (41), pp. 31-42.
- Bravo Jiménez, S. (2014): *Control ideológico y territorial del estrecho de Gibraltar en la Antigüedad (Siglos X – I a. C.)*. Ceuta: IEC
- Bravo Jiménez, S. y Fernández Uriel, M^a P. (2015). “La presencia augustea en el Norte de Marruecos: las deducciones de Iulia Constantia Zulil, Iulia Campestris Babba y Iulia Valentia Banasa”. *Atti del XX Convegno Internazionale L’Africa Romana*. Sassari. pp. 739-747.
- Bravo Jiménez, S. (2019). “Lucio Canuleio Dives, Pretor en Hispania” en Cabrero Piquero, J y González Serrano, P. *Pvrvpvea Aetas. Estudios sobre el Mundo Antiguo dedicados a la profesora Pilar Fernández Uriel*. Signifer Libros, pp. 579-604.
- Bravo Jiménez, S. (2021). “Entre Carteia y Traducta. De la fundación de la colonia libertinorum a la deductio de Iulia Traducta”. *Revista Gárgoris* (15), pp. 58-90.
- Bravo Jiménez, S. (2023). “Pompeyo en Carteia. Relaciones de la colonia libertinorum con las gens pompeia”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (58), pp. 9-18.

- Castillo, A. del (1991). “*Nouum genus hominum* en la fundación de Carteya”. *Latomus*, (50) 3, pp. 602-607.
- Chaves Tristán, F. (1979). *Las monedas Hispano - Romanas de Carteia*. Barcelona.
- Chic Gracia, G. (1996). “Producción y comercio en la zona costera de Málaga”. *Historia Antigua de Málaga*. pp. 245-266.
- Fear, A. T. (1994). “Carteia, from Colonia Latina to Municipium C. R.” en *Actas del IIº Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991*. Córdoba. pp. 295 - 301.
- Ferrer Albelda, E. (2012). “Un fenicio apócrifo en época romana: Pomponio Mela”, en: Mora Serrano, B. y Cruz Andreotti, G. (Coord.) *La etapa neopunica en Hispania y el Mediterráneo centro occidental: identidades compartidas*. Sevilla. pp. 59-74.
- García Bellido, A. (1978). *La España del siglo I de nuestra era. Según P. Mela y C. Plinio*. Madrid: Espasa Calpe.
- García Bellido, A. (1980). *España y los españoles hace dos mil años. Según la Geografía de Estrabón*. Madrid: Espasa Calpe.
- García Moreno, L. A. (2001a). “Presupuestos ideológicos de la actuación de Roma durante el proceso de conquista de Hispania”. *De Gerión a César. Estudios históricos y filológicos de la España indígena y Romano-republicana. Memorias del Seminario de Historia Antigua*, IX. Alcalá de Henares. pp. 191-225.
- García Moreno, L. A. (2001b). “Sobre el Decreto de Paulo Emilio y la Turris Lascutana”. *De Gerión a César. Estudios históricos y filológicos de la España indígena y Romano-republicana. Memorias del Seminario de Historia Antigua*, IX. Alcalá de Henares. pp. 67-92.
- Gozalbes Cravioto, E. (1999). “La imagen del Campo de Gibraltar en la Antigüedad Clásica”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibaltareños* (21), pp. 47-56.
- Hernández Fernández, J. B. (1994). “Tito Livio XLIII, 3 y los nomina de los magistrados monetales de Carteia”. *Faventia*, 16/2. pp. 83-109.
- Hooke, N. (1818). *The Roman History from the building of Rome to the ruin of the Commonwealth*. Londres. (consulta marzo 2022)
- Humbert, M. (1976). “Libertas id est civitas: autour d’un conflit négatif de citoyens au IIe s. avant J.-C.”. *MEFRA* (88), pp. 221-242.

- López Barja de Quiroga, P. M. (1997). “La fundación de Carteya y la manumissio censu”. *Latomus* (56) 1, pp. 83-93.
- López Castro, J. L. (1994). “Las ciudades fenicias del Sur de la Península Ibérica y la conquista romana” en *Actas del IIº Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991*, pp. 251 - 258.
- López Castro, J. L. (1995). *Hispania Poena. Los fenicios en la Hispania romana. (206 a. C. - 96 d. C.)*. Barcelona.
- López Melero, R. (1990). “Observación sobre la condición de los primeros colonos de Carteia” en *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luís Suárez*, pp. 315 - 322.
- López Melero, R., (1991). “Observaciones sobre la condición de los primeros colonos de Carteia”. *Studia historica. Historia antigua* (9), pp. 43-49.
- López Pardo, F. y Suárez Padilla, J. (2002). “Traslados de población entre el Norte de África y el sur de la Península Ibérica en los contextos coloniales fenicio y púnico”. *Gerión* (20) I, pp. 113 - 152.
- López Pardo, F. (2005). “Tingentera, Tingi y el mito de Anteo”. *Mayurqa*(30), pp. 565-575.
- Pena Gimeno, M^a J. (1988). “Nota sobre Livio, XLIII, 3. La fundación de la Colonia de Carteia”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II. T. I*. Madrid. pp. 267-276.
- Pena Gimeno, M^a J. (2014). “Los Canulei y el texto de Livio, XLIII 3. Sobre la fundación de la Colonia Latina de Carteia” en *Baetica Renascens. Actas del Vº Congreso Andaluz de Estudios Clásicos. Cádiz, 24 a 28 de octubre de 2006*. Cádiz. pp. 233-245.
- Presedo Velo, F. J., et alii (1982). *Carteia I. Excavaciones Arqueológicas en España, 120*. Ministerio de Cultura. Madrid.
- Rodríguez Neila, J. F. (1994). “Organización territorial romana y administración municipal en la Bética” en *Actas del IIº Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991*. Córdoba. pp. 201 - 248.
- Rodríguez Oliva, P. (1975). “Nuevo epígrafe bético de los Fabii Fabiani”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*. (40-41), pp. 613-623.
- Rodríguez Oliva, P. (1978). “*Municipium Barbesulanum*”. *Baetica* (1), pp. 207-233.
- Rodríguez Oliva, P. (2006a). “Investigaciones arqueológicas en Lacipo (Casares, Málaga)”. *Actas de las 1ª Jornadas sobre Patrimonio de Casares*. Casares. pp. 299 - 328.
- Rodríguez Oliva, P. (2006b). “Unas inscripciones funerarias de Lacipo (Casares, Málaga) que evocan el establecimiento en Carteia (San Roque, Cádiz) de la Colonia Latina Libertinorum”. *Baetica* (28), Málaga. pp. 123 - 157.
- Roldán Gómez, L. et alii (2006). “Estudio histórico-arqueológico de la ciudad de Carteia (San Roque, Cádiz). 1994-1999”. *Arqueología Monografías* (24) Vol. 1, UAM. Madrid.
- Saumagne, CH. (1962). “Una colonie latine d'affranchis: Carteia (Tite Livie, H. R., 43, 8)”. *Revue historique de droit français et étranger* (XL), pp. 135-152.
- Saumagne, CH. (1965). *Le droit latin et les cités romaines sous l'Empire. Essais critiques*. Paris.
- Wulff Alonso, F. (1989). “La fundación de Carteya. Algunas notas”. *Studia Historica* (57), pp. 43-57.

Salvador Bravo Jiménez

Doctor en Historia Antigua y Arqueología
Histórica por la Uned. Profesor de la UNED C.
A. Campo de Gibraltar. Consejero de Número de
la Sección II del IECG

Cómo citar este artículo

Salvador Bravo Jiménez / UNED e IECG.
“Las deducciones de Carteia y Traducta.
Una visión desde la geopolítica en la
Antigüedad”. *Almoraima. Revista de Estudios
Campogibaltareños* (61), octubre 2024. Algeciras:
Instituto de Estudios Campogibaltareños, pp.
13-29.
